

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20256100149901



Bogotá D.C. 30-05-2025

Señor

**ANÓNIMO**

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Email: No registra

Ciudad

**Asunto: Respuesta radicado IDR D No. 20252100188182 del 19 de mayo de 2025**

Cordial Saludo,

Esta Subdirección Técnica de Parques, recibió la petición del asunto en la cual refiere: *“(...) LA SITUACION EN EL PARQUE CHICALA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BARRIO CHICALA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 51 Y LA CALLE 53, Y ENTRE LA CARRERA 87 HASTA LA CARRERA 87B SUR. EN LA SOLICITUD, SE EXPONE QUE EL PARQUE ESTA SIENDO UTILIZADO PARA LA INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES, DONDE SE HAN EVIDENCIADO ACCIDENTES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD DE LOS NIÑOS. ADEMAS, SE REPORTA LA PRESENCIA DE VENTAS AMBULANTES Y COMERCIO DENTRO DE VEHICULOS ESTACIONADOS EN LA VIA PUBLICA, LO QUE HA GENERADO UNA INDEBIDA OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO. ASIMISMO, SE SEÑALA QUE EN EL PARQUE SE HA OBSERVADO EL CONSUMO DE SUSTANCIAS ALUCINOGENAS, LO QUE GENERA INCOMODIDADES ENTRE LOS RESIDENTES Y QUIENES FRECUENTAN LA ZONA. SE RESALTA TAMBIEN LA PRESENCIA DE UNA PISCINA DENTRO DEL PARQUE, LA CUAL NO CUENTA CON CONTROL NI SUPERVISION ADECUADA. A PESAR DE QUE ESTA SITUACION HA SIDO REPORTADA ANTE LA ALCALDIA LOCAL, LA ENTIDAD SOLO HA REALIZADO INSPECCIONES MINIMAS SIN ADOPTAR MEDIDAS CONCRETAS PARA RECUPERAR EL AREA. LA PROBLEMÁTICA SE EVIDENCIA A DIARIO Y SE INTENSIFICA LOS FINES DE SEMANA. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA A LAS ENTIDADES COMPETENTES QUE REALICEN UNA INTERVENCION EFECTIVA EN EL PARQUE, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS, LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO Y EL ADECUADO CONTROL DE LAS ACTIVIDADES QUE ALLI SE DESARROLLAN. SE AGRADECE UNA PRONTA Y OPORTUNA RESPUESTA (...)”*, al respecto, me permito informarle que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG) corresponde al parque de proximidad Urbanización Chicalá Lote A código IDR D 07-222, ubicado en la calle 55 sur No. 86ª-22 el cual es administrado por el IDR D.

La situación descrita “consumo de drogas” así como, (juegos inflables, vendedores ambulantes y en vehículos) concierne a una problemática de convivencia ciudadana, cuya competencia corresponde a la autoridad de Policía, según la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que establece en su Artículo 140.

Página 1 de 2

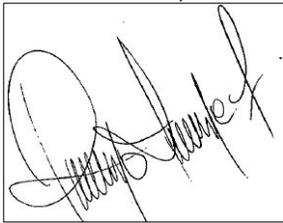


*“Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”, “Alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario urbano o rural tales como semáforos, señalización vial, teléfonos públicos, hidrantes, estaciones de transporte, faroles o elementos de iluminación, bancas o cestas de basura”, “Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes” y “Actividades con ruido excesivo”.*

Por lo anterior, se da traslado de la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Kennedy dé respuesta a lo requerido, y ejerza el control solicitado sobre el espacio público en trabajo mancomunado con la Estación de Policía de Kennedy, solicitando amablemente se envíe copia de la misma a esta entidad.

De conformidad con lo expuesto brindamos respuesta a su solicitud dentro del marco de nuestras funciones y competencias.

Cordialmente,



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
**Subdirector Técnico de Parques**

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía Local de Kennedy - [cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co). Estación de policía Kennedy - [mebog.e8@policia.gov.co](mailto:mebog.e8@policia.gov.co)

Elaboró: Paola Arévalo Galarza – Administradora Profesional Parque Gilma Jiménez– Área de Administración de Escenarios

Proyectó: Paola Arévalo Galarza – Administradora Profesional Parque Gilma Jiménez– Área de Administración de Escenarios

Revisó: Arq. Olgalucia Silva Gutiérrez, Profesional especializado 11, Área Administración Escenarios  
Liliana Bastidas, Abogada contratista Subdirección Técnica de Parques.

Aprobó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO – Subdirector Técnico de Parques.